



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General 13/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la creación del Archivo Único de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

TERCERO.- Creación de archivo único. Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por las áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte que los abogados postulantes y justiciables en general, muchas de las veces, se dirigen diariamente a los distintos juzgados a realizar la revisión de sus asuntos, lo cual evidencia la necesidad de implementar un mecanismo de organización respecto de esa particularidad, en aras de que su tiempo sea eficaz para el desarrollo de sus funciones.

Por ello para resolver los problemas apuntados, el Pleno del Consejo de la Judicatura estima conveniente la creación del archivo único de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, donde es necesario que se establezcan estos departamentos para la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales de manera sistemática y unificada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Creación del Archivo Único de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León. Se determina la creación del Archivo Único de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León. Éste será el responsable de la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales juntamente con los documentos, relacionados con las actividades propias de los juzgados antes señalados.

SEGUNDO.- Domicilio oficial. El nuevo domicilio del Archivo Único de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, estará ubicado en la calle Doctor Coss, número 731 sur, entre Matamoros y Allende, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Inicio de funciones. Los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, se incorporarán al Archivo Único, de manera gradual, y conforme al calendario establecido en el Acuerdo General número 10/2011, relativo al cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales predichos, es decir, el día contemplado como inicio en su nuevo domicilio oficial.

CUARTO.- Del personal. El Archivo Único para su buen funcionamiento y organización contará con el personal que requiera y permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y a la factibilidad económica.

Los Comisarios –también llamados Archivistas- que actualmente se encuentran adscritos al archivo único de los Juzgados de Juicio Oral Civil, los Juzgados de lo Civil, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, formarán parte y, por tanto, estarán adscritos al Archivo Judicial.

QUINTO.- De las obligaciones del Archivo Único. Son obligaciones del Archivo Único:

1. Tener a su cargo, la guarda y custodia de los expedientes que se le remitan, juntamente con los documentos.
2. Disponer que los expedientes se encuentren debidamente ordenados.
3. Llevar el control de entradas y salidas de los expedientes.
4. Todas aquellas que imponga la ley o el Pleno del Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- De las solicitudes de los expedientes por parte de los Jueces o de la Coordinación de Gestión Judicial. Los expedientes que se encuentren en el Archivo Único sólo regresarán con el juez o a la Coordinación de Gestión Judicial, a solicitud expresa de estos.

SÉPTIMO.- De la revisión de los expedientes por las partes, sus abogados o personas autorizadas. La revisión o examen de expedientes, sólo se permitirá a las partes, personas o abogados autorizados.

OCTAVO.- Inspección y revisión de los Archivos Únicos. La Contraloría Interna revisará por lo menos dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento del Archivo Único.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Avisos en los juzgados. El presente Acuerdo General hágase del conocimiento de los titulares de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, para que fijen los avisos necesarios en los estrados respectivos.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el 28 veintiocho de junio de 2011 dos mil once.

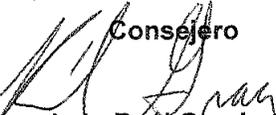
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.

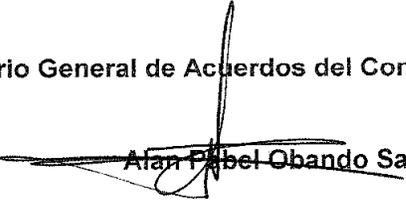


Consejero

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.


Consejero
Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura


Alan Fabiel Obando Salas.